



CIERRE DE CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO JUREL REGION DE O'HIGGINS, PERIODO ENERO DICIEMBRE AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LGBO - 00129/2024

Pichilemu, 14/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el encargado de control de cuotas, don Guillermo Mery Luffi, mediante Memorándum Técnico N° LGBO 00069/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Resolución N° 36, del 5 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 245 de fecha 30 enero de 2018 que delega facultad que indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 36 de fecha 5 de enero de 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Jurel, en 32.000 toneladas, para ser capturadas por la Flota de la Región de O'Higgins, en el período comprendido de Enero a Diciembre del presente año.

Que, el encargado de control de cuotas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de O'Higgins, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, que el recurso indicado más arriba ha completado la cuota asignada a la Flota Artesanal mencionada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la Flota adscrita a la Región de O'Higgins, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería mencionada por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso jurel de la Flota adscrita a la flota de la

Región de O'Higgins, período enero-diciembre de 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 14:00 horas del 14 de agosto de 2024, permitiéndose el desembarque hasta las 23:00 horas del 14 de agosto de 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



DIONISIO DE LA PARRA VERA
DIRECTOR REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS -
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
LGBO - 00069/2024Memo Interno	13/08/2024

Distribución:

Dirección Regional Gral. Libertador Bernardo O'Higgins
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26566940&hash=82709>